

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DEL PROYECTO "ESTUDIO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA EN MÉXICO", A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA LANDY LIZBETH SÁNCHEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, DE LA DOCTORA CLARA EUGENIA SALAZAR CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PROFESORA-INVESTIGADORA, AMBAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES DE EL COLEGIO DE MÉXICO A.C., Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR LA MAESTRA ERICA ALEJANDRA MENDOZA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*Adrián Rubio Rangel*

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

1.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

*Erica Alejandra Mendoza Marín*

1.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998

*Clara G.*

AL/COLMEX/CPS/118/2022

y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

**1.3.-** Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

*W*  
**1.4.-** Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

**1.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

*Alcaldía G.*  
*El Ayuntamiento*  
*[Signature]*

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de “EL COLEGIO” el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la doctora Landy Lizbeth Sánchez Peña, en su carácter de directora y la doctora Clara Eugenia Salazar Cruz, en su carácter de profesora-investigadora, ambas del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de El Colegio de México A.C., firman el presente contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de “EL COLEGIO” el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la realización de estudios cualitativos y cuantitativos del proyecto “Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México”** a cargo de El Colegio de México, A.C., COLMEX-

Clara G.

**LPN-ADQ-10-22**, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 1 de diciembre de 2022.

**I.8.-** Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2023.

**I.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

## **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

**II.1.-** Que es una sociedad civil, legalmente constituida mediante escritura pública número 65,858 de fecha 30 de octubre del año 1996, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128 de la Ciudad de México. Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlanepantla, Estado de México, en el volumen quinto de la Sección Tercera de Naucalpan, bajo la partida número seiscientos ochenta y cuatro, el día siete de mayo del año dos mil tres.

**II.2.-** Que la maestra Erica Alejandra Mendoza Marín, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de la empresa “MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número

Clara G. Humboldt<sup>4</sup>

96,436 de fecha 15 de marzo del año 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

**II.3.-** Que de acuerdo con la escritura pública número 71,827 de fecha 3 de junio del año 2009, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México tiene como objeto social ofrecer asesorías y consultorías en las áreas de estadística, computación, mercadotecnia, industrial, administrativa, fiscal, contable y financiera; realizar encuestas y sondeos de opinión, así como encuestas de salida y conteos rápidos, antes, durante y después de las jornadas electorales, entre otros.

**II.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a "EL COLEGIO" los servicios cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

**II.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MB&961030FB7.

**II.6.-** Que la maestra Erica Alejandra Mendoza Marín manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS,

*Alora G.*

SOCIEDAD CIVIL”, personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

**II.7.-**Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones, el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 554, Colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14370, en la Ciudad de México.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionarle a “EL COLEGIO” los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto “Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México”, a cargo de El Colegio de México A.C., en los términos siguientes:

- Grupos de enfoque en distintas regiones del país
- Entrevistas a profundidad en distintas regiones del país

- Encuesta probabilística en viviendas nacional y en distintas regiones del país

## **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los objetivos específicos, descripción y alcance de los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto “Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México”, a contratar se describen a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

## **TERCERA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el importe a pagar por los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto “Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México”, objeto del presente contrato es por la cantidad de \$2'468,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$394,880.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$2'862,880.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$2'862,880.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que “EL

*Clara G.*

COLEGIO" no aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos.

"EL COLEGIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$2'862,880.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** en 6 exhibiciones de acuerdo a lo siguiente:

**A.** La primera exhibición es por la cantidad de \$246,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$39,488.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$286,288.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando entregue el diseño muestral y la elaboración de la muestra.

**B.** La segunda exhibición es por la cantidad de \$493,600.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$78,976.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$572,576.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando realice la asesoría en el diseño de los instrumentos de recolección de información.

*Alora 9.*

*El prestador de servicios*

C. La tercera exhibición es por la cantidad de \$246,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$39,488.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$286,288.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cuando entregue a “EL COLEGIO” el documento con el plan operativo de campo.

D. La cuarta exhibición es por la cantidad de \$740,400.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$118,464.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$858,864.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cuando realice el levantamiento de campo.

E. La quinta exhibición es por la cantidad de \$370,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$59,232.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$429,432.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cuando entregue a “EL COLEGIO” el documento preliminar con los resultados del trabajo de campo.

*Clara G.*

*Urbano*

F. La sexta y última exhibición es por la cantidad de \$370,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$59,232.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$429,432.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando entregue a "EL COLEGIO" el reporte final del levantamiento en campo.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará los pagos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación del respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (DIEZ) días del mes. En el caso de que se detecten errores en los comprobantes fiscales digitales por Internet o éstos no cumplan con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, EL COLEGIO" las devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, estos se harán en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia

Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

#### **CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a cubrir los citados pagos, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **QUINTA.- COSTOS.**

Cualquier gasto para realizar los servicios consistentes en transportación, materiales, pasajes, viáticos, seguros de personas y bienes, insumos a utilizar para

Clara G.

Urbano

el cumplimiento de los servicios, y cualquier otro necesario para realizar los servicios señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### **SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2021, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será a partir del 2 de enero al 30 de junio de 2023.

### **OCTAVA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no

liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

### **NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

Para la supervisión, enlace, coordinación y seguimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" designa como responsable a la doctora Clara Eugenia Salazar Cruz, Profesora-Investigadora del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de "EL COLEGIO".

### **DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto "Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México", a cargo de El Colegio de México A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza por la cantidad de **\$246,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

*Clara G.*

*Clara Eugenia Salazar Cruz*

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

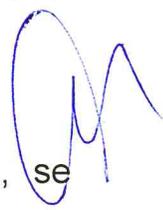
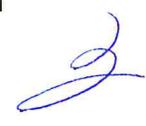
a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto "Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México", a cargo de El Colegio de México A.C., cuyos conceptos y alcances se precisan en el **Anexo Técnico** de este contrato;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

    
Clara G.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto "Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México" estará en forma absoluta bajo la dirección y su subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de

Clara G.

*[Handwritten signature]*

AL/COLMEX/CPS/118/2022

seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salario y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley de mención.

En los términos de lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los

gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

## **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considerará como información confidencial la que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega a "EL COLEGIO" y que "contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable... no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello".

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 3, fracción IX, establece que se entenderá como datos personales los siguientes: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. La referida Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 16, establece que los sujetos obligados o responsables deberán observar los principios de licitud, lealtad, información, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; mientras que el primer párrafo de su artículo 18 indica que "todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por

Clara G.

AL/COLMEX/CPS/118/2022

finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera”.

En concordancia con lo anterior, el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece en su fracción I que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

 En concordancia con lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá señalar a “EL COLEGIO” los documentos que contengan información confidencial. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, “EL COLEGIO” la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como titular de la información confidencial, sus representantes y los servidores públicos facultados.

 Por otra parte, en los términos de los artículos 1° y 3, fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá resguardar la información confidencial que le sea proporcionada por “EL COLEGIO”, incluyendo de manera enunciativa bases de datos, reportes de tráfico, diseños, planos, dibujos, modelos, listado de procesos, sistemas, procedimientos, ejemplos, datos de computadoras, programas o documentación, información técnica, contraseñas y cuentas de usuario, secretos industriales, datos financieros o patrimoniales, incluyendo sin limitación, los usuarios y clientes potenciales. Lo anterior sin importar la forma en que se le dio a 

 Clara G.

conocer la información, ya sea verbal, por escrito, por medios electromecánicos, ópticos, magnéticos, electrónicos.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares dispone que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por dicha Ley.

Si "EL COLEGIO" y/o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tienen en su poder información confidencial de su contraparte derivada del contrato respectivo, sin que hubiese una solicitud de acceso legal para que ésta sea entregada, tanto "EL COLEGIO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán resguardarla, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.

### **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

*Clara G.*

*U. Hernández*

*[Handwritten signature]*

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará en un dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

*Clara G.*

### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los comprobantes fiscales digitales por Internet que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

### **DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

Clara G.

Urbina

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

### **A. Penas convencionales.**

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios establecidas en el presente contrato. Para ello, el supervisor designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la situación de atraso en la que se encuentre.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios, sobre el importe de los servicios que no hubieren sido proporcionados oportunamente, conforme al **Anexo Técnico** del presente contrato, desde la fecha en que debieron proporcionarse hasta el momento en que se proporcionan.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y serán determinadas en función de los servicios no proporcionados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los comprobantes fiscales digitales por Internet inmediatos de pago.

### **B. Deducciones al pago.**

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de la prestación de los servicios, en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la parcial o deficiente prestación de los servicios.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

*Clara G.*

*Urbano E.*

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes fiscales digitales por Internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto "Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México" objeto del presente contrato en la fecha pactada;
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios. Se niegue corregir las deficiencias en los entregables, conforme a lo establecido en el contrato y su **Anexo Técnico**, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice la prestación de los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato y su **Anexo técnico**;

Clara G.

4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la prestación de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles,
6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;
7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y
8. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

Clara G.

Umberto A.

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios especializados para el levantamiento de encuestas del proyecto "Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México" en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de

aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la realización de estudios cualitativos y cuantitativos del proyecto "Estudio para la regionalización de las características de la vivienda digna y decorosa en México"** a cargo de El Colegio de México, A.C., COLMEX-LPN-ADQ-10-22.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

*[Handwritten signature]*

*Clara G.*

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**DRA. LANDY LIZBETH SÁNCHEZ  
PEÑA  
DIRECTORA DEL CEDUA.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**MTRA. ERICA ALEJANDRA  
MENDOZA MARÍN  
APODERADA LEGAL.**

**DRA. CLARA EUGENIA SALAZAR  
CRUZ  
PROFESORA-INVESTIGADORA DEL  
CEDUA.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DEL PROYECTO "ESTUDIO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA EN MÉXICO", A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. NÚMERO AL/COLMEX/CPS/118/2022, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL.

## ANEXO TÉCNICO.

### 1. Antecedentes.

Objetivos y descripción general del proyecto.

Objetivos.

Características generales del levantamiento de campo.

### 2. Servicios requeridos.

Servicio 1. Diseño muestral y elaboración de la muestra.

Servicio 2. Definición de instrumentos de recolección de información.

Servicio 3. Documento con plan operativo de campo.

Servicio 4. Levantamiento de campo.

Servicio 5. Documento preliminar con resultados del trabajo de campo.

Servicio 6. Reporte final del levantamiento en campo.

### 3. Plazos y condiciones para la entrega de productos.

### 4. Requisitos que deberá cumplir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### 5. Aspectos que deben ser incluidos en la propuesta.

### 6. Forma de pago

### 1. Antecedentes.

El Colegio de México realiza el proyecto "ESTUDIO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA EN MÉXICO", coordinado por la doctora Clara Eugenia Salazar Cruz. Como parte de este proyecto, se requiere la contratación de servicios externos para el levantamiento de información de corte cualitativo y cuantitativo.

### Objetivos y descripción general del proyecto.

### Objetivos.

#### General.

Contar con información cualitativa y cuantitativa que coadyuve en la definición y análisis de las características de una vivienda digna y decorosa en México a partir de la identificación de

regiones geográficas, tomando en consideración: las condiciones climáticas, riesgos naturales, las diferencias socioeconómicas y culturales, entre otras; por medio de las cuales sea posible identificar los contrastes del habitar en México de acuerdo con los estándares normativos vigentes en la materia.

### **Específicos.**

- a) Colectar información de carácter cualitativa y cuantitativa; con apoyo de instrumentos de colección de información que permitan la identificación de los requerimientos de los hogares para tener una vivienda digna y decorosa, considerando como parámetro principal las condiciones de habitabilidad requeridas en las distintas regiones de México.
- b) Evaluar los efectos de las acciones gubernamentales dirigidas a la obtención de una vivienda digna, y los esfuerzos de los hogares y las comunidades para potenciar el mejor funcionamiento de estos recursos (por ejemplo, del drenaje, agua entubada y disponibilidad de espacios).
- c) Identificar las posibilidades económicas, culturales y normativas para lograr una vivienda digna.
- d) Evaluar las percepciones de las personas sobre si las acciones de gobierno (derivadas de políticas públicas), dirigidas al mejoramiento o acceso a la vivienda han mejorado su condición de vida.
- e) Identificar si las acciones gubernamentales en materia de vivienda toman en cuenta las particularidades climáticas y las adecuaciones culturales en las diferentes regiones del país.
- f) Explorar posibles diferencias regionales en los fenómenos previos.
- g) Elaborar el diseño de una muestra con representatividad nacional y de las distintas regiones definidas por "EL COLEGIO" que permita el análisis de las características de la vivienda (antigüedad de la vivienda, tenencia de la vivienda, tipo de residencia – rural/urbano, entre otras que sean pertinentes para el estudio), así como de las condiciones de vida de sus habitantes desagregando por grupos poblacionales (tipos de hogar, adscripción étnica, pertenencia cultural, género, grupos de edad, condiciones socioeconómicas, entre otras que sean pertinentes para el estudio).
- h) Revisar de forma analítica y crítica los instrumentos cualitativos y cuantitativos diseñados por EL COLEGIO DE MÉXICO para captar las características de la vivienda digna y decorosa en las regiones propuestas.
- i) Desarrollar un plan de trabajo para el operativo de campo tanto cualitativo como cuantitativo, con los detalles del diseño muestral, así como la propuesta de trabajo para el levantamiento de la información en los hogares.

*Clara G.*

*U. Hernández*

*[Handwritten signatures and initials]*

- j) Realizar el levantamiento de la información a partir del diseño muestral y los instrumentos elaborados para captar la información acerca de las condiciones de la vivienda digna y decorosa en las regiones propuestas en el país.
- k) Elaborar un documento con el reporte preliminar con los resultados del trabajo de campo, tanto cualitativo como cuantitativo.
- l) Elaborar un documento con el informe final del levantamiento cualitativo y cuantitativo con los principales hallazgos, bases de datos y documentación del operativo de campo.

### **Características generales del levantamiento de campo.**

#### **Cualitativo - grupos de enfoque:**

- Número de grupos de enfoque: 12.
- Participantes en cada sesión: 8 – 10.
- Duración aproximada de grupos de enfoque: 2 horas.
- Reclutamiento de participantes: Dentro de la zona geográfica donde se realizará cada sesión, a partir de la aplicación de una encuesta cara a cara en vivienda que permita determinar personas con los perfiles requeridos y, a partir de esto, invitarlos a participar en los grupos de enfoque. Los perfiles serán definidos en su momento por “EL COLEGIO”.
- Los grupos de enfoque deberán realizarse de manera presencial y deberán ubicarse en las diferentes regiones del país propuestas por EL COLEGIO DE MÉXICO.
- Provisión de los incentivos que recibirán las personas participantes.
- La provisión de un espacio físico con las características apropiadas de tamaño e infraestructura para realizar los grupos de enfoque, la cámara de Gesell es preferente, pero sí se requieren las condiciones mínimas adecuadas para que puedan realizarse los grupos.
- El servicio de apoyo de moderación para cada grupo de enfoque, realizado por persona con preparación profesional y amplia experiencia en esta labor previamente avalado por la documentación presentada en la propuesta técnica, y dispuesta a trabajar en conjunto con los miembros que el “EL COLEGIO” designe.
- Videograbación de las sesiones, donde el principal foco de la grabación sean los participantes.
- Transmisión en tiempo real de las sesiones, salvo causa justificada y previamente autorizada por “EL COLEGIO” se podrá no realizar la transmisión en tiempo real. Esta transmisión es una forma de acompañamiento remoto por personal de “EL COLEGIO” que estará siguiendo la transmisión.

- Mecanismo de comunicación para que el moderador pueda recibir retroalimentación por parte del observador remoto durante la sesión.
- Un reporte de resultados por grupo focal, así como un reporte global conteniendo conclusiones y recomendaciones.
- Presentación de resultados.
- Transcripción de todos los grupos de enfoque.

### **Cuantitativo - encuesta:**

- Tamaño de la muestra: 4,000 entrevistas completas.
- Tipo de encuesta: Encuesta cara a cara en vivienda a nivel nacional.
- Población objetivo: El informante deberá ser un residente dentro de la vivienda, sus características se definirán de acuerdo con un filtro que proveerá "EL COLEGIO".
- Duración aproximada del cuestionario: 30 minutos.
- Método de colecta: Vía dispositivos electrónicos.
- Reemplazo de viviendas: Se deberá considerar hasta dos visitas en la vivienda seleccionada antes de reemplazar la misma.
- Presentación de resultados.

## **2. Servicios requeridos.**

### **Servicio 1. Diseño muestral y elaboración de la muestra.**

Se deberá diseñar una muestra probabilística con representatividad nacional y de las distintas regiones definidas por "EL COLEGIO", así como la desagregación de las siguientes características de la población: grupos de edad, género, adscripción étnica, pertinencia cultural, tipo de residencia (rural/urbano), antigüedad de la vivienda, tenencia de la vivienda, condiciones socioeconómicas, entre otras que sean pertinentes para el estudio.

Una vez adjudicado el proyecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar mediante escrito, en formato electrónico mediante CD/DVD y, remitidos a los correos definidos por "EL COLEGIO", el documento metodológico acerca del diseño de la muestra, el cual deberá considerar el objetivo del instrumento de aplicación y la población objetivo; asimismo, deberá describir en detalle los las siguientes aspectos:

- cálculo del tamaño de muestra, presentar desarrollo matemático asociado al diseño de la muestra que incluya todas las etapas de muestreo.
- determinación y, en su caso, actualización del marco muestral.
- distribución de la muestra.

AL/COLMEX/CPS/118/2022

- selección de la muestra, descripción metodológica del proceso de selección de la muestra, en sus diferentes etapas. La metodología de selección de la muestra deberá contener el detalle del proceso a utilizar para el caso de viviendas de reemplazo.
- por la importancia que la información sea proporcionada por un informante adecuado de la vivienda, se debe prever hasta dos visitas para lograr la entrevista, antes de optar por una sustitución de vivienda.

En la entrega de la propuesta, se debe exponer de manera general la manera en que se cumplirá con los requisitos anteriores; es decir, bosquejar la metodología que se empleará en cada rubro.

En el diseño de la muestra requerirá de un proceso de comunicación colaborativa entre “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con tal finalidad se podrán establecer reuniones presenciales y/o virtuales o vía escrita o mediante correo electrónico a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto.

El diseño de la muestra deberá contar con plena aprobación de “EL COLEGIO”, misma que deberá ser remitida a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por medio de correo electrónico.

Después del levantamiento cuantitativo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará mediante correo electrónico a “EL COLEGIO” las direcciones y/o ubicación geográfica de las viviendas en donde se realizó el levantamiento, así como de las viviendas de reemplazo durante el levantamiento y los instrumentos aplicables para la obtención de información, por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de los datos proporcionados de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

**Entregables:** Documento con el diseño y selección muestral por regiones para el análisis de las características de la vivienda, así como de las condiciones de vida de sus habitantes, con desagregaciones a nivel nacional y regional considerando las regiones propuestas y su representatividad; desarrollo matemático asociado al diseño y cálculo del tamaño de la muestra; determinación y, en su caso, actualización del marco muestral, distribución de la muestra, selección de la muestra, desarrollo matemático asociado al cálculo de los factores de expansión y cálculo de precisiones de las estimaciones.

### **Servicio 2. Revisión de los instrumentos de recolección de información.**

Con base en las técnicas de recolección de información cualitativa y cuantitativa mencionadas en el presente Anexo Técnico, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contribuir con “EL

Clara G. Quintana<sup>34</sup>

COLEGIO”, emitiendo comentarios, sugerencias y adecuaciones sobre los instrumentos de recolección de información para el trabajo de campo que permitan identificar los criterios idóneos de satisfacción de las condiciones de la vivienda digna y decorosa en los distintos sectores sociales y en las diferentes regiones del país. En su caso, proponer mejoras y adecuaciones a dichos instrumentos.

“EL COLEGIO” afinará los instrumentos propuestos y lo hará de conocimiento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por lo que se deberá establecer comunicación colaborativa a través de reuniones, a fin de que los instrumentos a aplicar sean idóneos y se apliquen conforme a los plazos y condiciones de entrega de productos.

Cada instrumento contará con plena aprobación de “EL COLEGIO”, misma que deberá ser remitida a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de escrito y por medio de correo electrónico.

**Entregables: Asesoría en el diseño de los instrumentos cualitativos y cuantitativos para la captación de información en el operativo de campo.**

### **Servicio 3. Documento con plan operativo de campo.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar: a) el documento operativo de campo, en el cual se establezcan los procesos y estrategias a desarrollar durante el periodo de levantamiento de la información, entre los cuales se encuentra la planeación de las actividades antes, durante y después del levantamiento, la mecánica de las entrevistas, la supervisión a los entrevistadores, la captura y la validación de la información recopilada, asimismo deberá incluir el cronograma con todas las actividades del proceso.

Como parte del plan operativo se deberá considerar un levantamiento piloto de al menos 20 cuestionarios a efecto de probar que todos los reactivos del cuestionario están siendo claro para el entrevistado y, en su caso, realizar las adecuaciones requeridas.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar: b) los manuales de procedimientos operativos para cada una de las figuras de campo que participarán en el levantamiento de los instrumentos de captación: entrevistador, supervisor, instructor, capturista, responsable de captura y validación, y el manual de validación, entre otros que hayan utilizado.

Los productos **entregables** deberán ser remitidos en formato electrónico mediante CD/DVD y, remitidos a los correos definidos por “EL COLEGIO”, conforme a las fechas y características establecidas en las secciones **“Plazos y condiciones de entrega de productos”** y

Clara G.

Umberto G.

**"Responsabilidades y compromisos del prestador de servicios" del presente ANEXO TÉCNICO.**

**Entregables:** Documento con plan operativo detallado con cronograma detallado para el periodo de levantamiento de la información en campo y, manuales para cada una de las figuras involucradas en el operativo de campo y, manuales de procedimientos operativos para entrevistador, supervisor, instructor, capturista, responsable de captura y validación, manual de la validación y otros aplicables.

**Servicio 4. Levantamiento de campo.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar a cabo el levantamiento de la información en campo de conformidad con el plan operativo aprobado previamente por "EL COLEGIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar la impresión del material de trabajo y considerar las herramientas tecnológicas pertinentes (por ejemplo, tabletas) para llevar a cabo el levantamiento, la contratación del personal correspondiente para llevar a cabo el levantamiento y la distribución de los recursos considerados para este proceso.

Durante el levantamiento, se deberán llevar a cabo reuniones periódicas de trabajo con "EL COLEGIO" (mínimo dos al mes) para informar sobre los avances y problemáticas encontradas en el proceso del levantamiento.

A fin de garantizar la calidad de la información obtenida en el levantamiento.

A fin de garantizar la calidad de la información obtenida en el levantamiento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar que se realizará un monitoreo continuo por parte de "EL COLEGIO". Este monitoreo contempla la supervisión directa en campo por personal de "EL COLEGIO".

**Servicio 5. Documento preliminar con resultados del trabajo de campo.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL COLEGIO", mediante escrito en formato electrónico, (mediante CD/DVD), así como por correo electrónico, un informe preliminar que dé cuenta de las problemáticas, dificultades y ajustes correspondientes al desarrollo del trabajo de campo.

**Entregable:** Documento con reporte preliminar de levantamiento de la información cualitativa y cuantitativa en campo.

### Servicio 6. Reporte final del levantamiento en campo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar a “EL COLEGIO”, mediante oficio en formato físico y en formato electrónico, (mediante CD/DVD), los siguientes insumes:

- Documento Word y una presentación en PowerPoint con los resultados preliminares del levantamiento en campo en donde se analicen los hallazgos principales.
- Reporte de trabajo de campo, en el cual se deberá detallar los pormenores a los que se enfrentaron durante el proceso de levantamiento, incluirá el registro total de hogares encuestados y la tasa de no respuesta, así como el reporte de los elementos descriptivos del trabajo de campo y supervisión que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” considere relevante reportar.
- Instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados para la obtención de los criterios idóneos de satisfacción de las condiciones de la vivienda digna y decorosa en las diferentes regiones del país (cuestionarios, entrevistas utilizados para recabar la información).
- Transcripción de todos los grupos focales.
- Evidencia de la aplicación de los filtros utilizados en la encuesta cara a cara en vivienda para seleccionar a los participantes de los grupos focales.
- Criterios de captura de la información obtenida durante el levantamiento de la encuesta.
- Criterios de validación de la información de la base de datos a partir de cruces pertinentes de la información proporcionada en las viviendas.
- Manuales operativos con los procesos operativos de campo con la toma de decisiones metodológicas realizadas durante el trabajo de campo, la supervisión, crítica-codificación, captura y procesamiento de los datos.
- Base(s) de dato(s) sistematizada(s), incluyendo los factores de expansión o ponderadores correspondientes, a partir de las cuales se pueda procesar y analizar la información obtenida (formato DTA).
- Manual de la base de datos con la descripción de la codificación de las variables y archivo descriptivo necesarios para el uso de la base de datos (por ejemplo: catálogo de códigos, descriptor de bases, etc.).
- Entrega de bitácoras de campo, información cuantitativa y cuantitativa sistematizada en bases de datos con identificación de las variables de análisis, descriptores, etc.

**Entregables:** Documento en Word con el reporte final del trabajo de campo y, presentación en PowerPoint con los hallazgos principales del levantamiento en campo, así como, todos los insumos señalados en este numeral.

### 3. Plazos y condiciones para la entrega de productos.

Como producto de los servicios especializados otorgados por el prestador de servicios, éste deberá entregar a entera satisfacción de “EL COLEGIO” los siguientes productos:

	Producto	Fecha de entrega
1	Diseño muestral y elaboración de la muestra.	6 de enero de 2023
2	Asesoría en el diseño de los instrumentos de recolección de información.	27 de enero de 2023
3	Documento con plan operativo de campo.	27 de febrero de 2023
4	Levantamiento de campo.	Marzo y abril 2023
5	Documento preliminar con resultados del trabajo de campo.	15 de mayo de 2023
6	Reporte final del levantamiento en campo.	16 de junio de 2023

### 4. Requisitos que deberá cumplir “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar y demostrar experiencia de al menos diez años en el levantamiento de estudios cualitativos y cuantitativos con el mismo tipo de características que los servicios requeridos, así como evidencia de haberlos realizado de manera satisfactoria.

Para ello, deberán integrar en su propuesta técnica, el original para cotejo y copia simple legible de cuatro contratos celebrados en los últimos diez años, lo anterior con la finalidad de acreditar su experiencia y especialidad en el cumplimiento de la prestación de servicios de forma satisfactoria.

### 5. Aspectos que deben ser incluidos en la propuesta.

La propuesta técnica será evaluada en función de su calidad técnica. Esta debe incluir, además de los otros puntos señalados en este Anexo Técnico, los siguientes aspectos:

- Un cronograma de actividades que incluya cada una de las tareas asociadas a los servicios solicitados.
- Una propuesta de diseño muestral para la encuesta, que cumpla con las características señalada en la sección “**Servicio 1. Diseño muestral y elaboración de la muestra**”.
- Opcionalmente, los aspectos técnicos adicionales que la compañía encuestadora considere necesario adecuar de esta propuesta para aumentar la calidad y eficiencia del estudio.

Clara G.

U. Hernández

La propuesta económica debe incluir:

- El costo total de los servicios más el IVA correspondiente deberá especificarse de acuerdo con la siguiente tabla:

#### 6. Forma de pago.

Los pagos se realizarán contra entrega de los productos especificados, con los porcentajes siguientes:

	Producto	Porcentaje
1	Diseño muestral y elaboración de la muestra.	10%
2	Asesoría en el diseño de los instrumentos de recolección de información.	20%
3	Documento con plan operativo de campo.	10%
4	Levantamiento de campo.	30%
5	Documento preliminar con resultados del trabajo de campo.	15%
6	Reporte final del levantamiento en campo.	15%
	Total.	100%

*Urbano de*

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

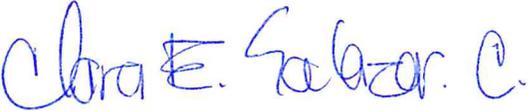
**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**MTRA. ERICA ALEJANDRA  
MENDOZA MARÍN  
APODERADA LEGAL.**

*Clara G.*



**DRA. LANDY LIZBETH SÁNCHEZ  
PEÑA  
DIRECTORA  
CENTRO DE ESTUDIOS  
DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y  
AMBIENTALES.**



**DRA. CLARA EUGENIA SALAZAR  
CRUZ  
PROFESORA-INVESTIGADORA  
CENTRO DE ESTUDIOS  
DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y  
AMBIENTALES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DEL PROYECTO "ESTUDIO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA EN MÉXICO", A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. NÚMERO AL/COLMEX/CPS/118/2022, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL.